

*Preguntas*  
*y*  
*Respuestas*  
*referentes a la*

**Ley para el Control de Bebidas Alcohólicas  
y Disposiciones Constitucionales Relacionadas**

# ÍNDICE

	Preguntas
Administración del Departamento .....	1-3
Licencias.....	4-23
Solicitudes de licencias .....	24-39
Protestas y negaciones .....	40-45
Asuntos disciplinarios .....	46-56
Cumplimiento y violaciones de las leyes .....	57-97
Menores.....	70-80
Obviamente embriagado(a) .....	81-82
Horario de venta .....	83-86
Restricciones de ventas .....	87-97
Empleados .....	98-101
Muestras, regalos y productos gratuitos.....	102-107
Relaciones entre mayoristas y minoristas .....	108-117
Colocación de precios .....	118
Letreros .....	119-121
Registros.....	122-124

Este folleto contiene información general y abreviada. Antes de tomar alguna medida que podría poner la licencia en peligro, comuníquese con la Oficina para el Control de Bebidas Alcohólicas más cercana a usted.

A menos que se estipule de otra manera, “Ley” se refiere a la Ley para el Control de Bebidas Alcohólicas, “Reglas” se refiere a las Reglas y Ordenamientos del Departamento para el Control de Bebidas Alcohólicas, “Sección” se refiere a la sección pertinente de la Ley y “ABC” se refiere al Departamento para el Control de Bebidas Alcohólicas (*Alcoholic Beverage Control—ABC*).

Puede comprar de su Oficina local del ABC un ejemplar de la Ley y Reglas, por la cantidad de \$12.39 (incluye impuestos).

## **CENTRO PRINCIPAL DE OPERACIONES DE LAS OFICINAS DEL ABC**

3810 Rosin Court—Suite 150, Sacramento, 95834  
(916-263-6900)

Sitio electrónico en la Internet:

[www.abc.ca.gov](http://www.abc.ca.gov)

## **DIVISIÓN DEL NORTE**

3810 Rosin Court—Suite 150, Sacramento, 95834  
(916-263-6882)

### ***Distrito de la División del Norte Y Sucursales***

Fresno—3640 E. Ashlan Avenue, Fresno 93726  
(559-225-6334)

Oakland—1515 Clay Street, Suite 2208,  
Oakland 94612 (510-622-4970)

Redding—1900 Churn Creek Road, Suite 216,  
Redding 96002 (530-224-4830)

Sacramento—3321 Power Inn Road, Suite 230,  
Sacramento 95826 (916-227-2002)

Salinas—11 W. Laurel Drive, Suite 203,  
Salinas 93906 (831-443-3001)

San Francisco—185 Berry Street, Suite 5600,  
San Francisco 94107 (415-557-3660)

San José—100 Paseo de San Antonio, Room 119,  
San José 95113 (408-277-1200)

Santa Rosa—50 D Street, Room 400,  
Santa Rosa 95404 (707-576-2165)

Eureka—1105 6th Street, Suite C, P.O. Box 3583,  
Eureka 95501 (707-445-7229)

Stockton—31 E. Channel Street, Room 168, Stockton  
95202 (209-948-7739)

Yuba City—1130 Civic Center Blvd., Suite F,  
Yuba City 95993 (530-751-8570)

## **DIVISIÓN DEL SUR**

17215 S. Studebaker Road, Room 390,  
Cerritos 90703 (562-402-0659)

### ***Distrito de la División del Sur Y Sucursales***

Bakersfield—4800 Stockdale Highway, Suite 213,  
Bakersfield 93309 (661-395-2731)

El Monte—3204 N. Rosemead Blvd., Suite 103,  
El Monte 91731 (626-927-1060)

LA/Metro—3530 Wilshire Blvd., Suite 1110,  
Los Angeles 90010 (213-736-2005)

Inglewood—1 Manchester Blvd., Sixth Floor,  
P.O. Box 6500, Inglewood 90306 (310-412-6311)

Long Beach/Lakewood—3950 Paramount Blvd.,  
Suite 250, Lakewood 90712 (562-982-1337)

Rancho Mirage—42-700 Bob Hope Drive, Suite 317,  
Rancho Mirage 92270 (760-568-0990)

Riverside—3737 Main Street, Suite 900,  
Riverside 92501 (909-782-4400)

San Diego—1350 Front Street, Room 5056,  
San Diego 92101 (619-525-4064)

San Marcos—334 Via Vera Cruz, Suite 204,  
San Marcos 92069 (760-471-9702)

Santa Ana—28 Civic Center Plaza, Room 369,  
Santa Ana 92701 (714-558-4101)

Santa Bárbara—411 E. Canon Perdido, Room 12,  
P.O. Box 698, Santa Bárbara 93102  
(805-564-7717)

San Luis Obispo—3220 S. Higuera Street, Suite 305,  
San Luis Obispo 93401 (805-543-7183)

Van Nuys—6150 Van Nuys Blvd., Room 220,  
Van Nuys 91401 (818-901-5017)

## ADMINISTRACIÓN DEL ABC

### **P. 1. ¿Cómo se creó el ABC?**

**R.** El 1° de enero de 1955, se creó el *ABC* por medio de una enmienda constitucional, como un departamento independiente de la rama ejecutiva del gobierno del Estado. La Directiva de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*) ya no tiene ninguna responsabilidad con respecto a los asuntos para el control del licor, excepto en calidad de autoridad para recaudar impuestos. (Sección 22 del Artículo XX, de la Constitución de California)

### **P. 2. ¿Cuál es la estructura de organización del ABC?**

**R.** El *ABC* está dirigido por un Director nombrado por el Gobernador. Para fines administrativos, el *ABC* tiene dos Divisiones: la División del Norte y la División del Sur. Cada División está dividida en distritos, en base a las necesidades geográficas y de la población. (Sección 22 del Artículo XX, de la Constitución de California)

### **P. 3. ¿Cuáles son los poderes del ABC?**

**R.** El *ABC* tiene el poder exclusivo, en conformidad con las leyes promulgadas, para otorgar licencias y regular la fabricación, importación y venta de bebidas alcohólicas en este Estado. Además, tiene el poder para negar, suspender o revocar, con motivo justificado, cualquier licencia específica para bebidas alcohólicas. (Sección 22 del Artículo XX, de la Constitución de California)

## LICENCIAS

### **P. 4. ¿Qué es una licencia para bebidas alcohólicas?**

**R.** Una licencia emitida en conformidad con la Ley es un permiso para hacer lo que de otra forma sería ilegal. Una licencia no es un derecho, sino un privilegio, que puede suspenderse o

revocarse por medio de medidas administrativas, debido a una violación de la Ley o regla del departamento. (Secciones 23300 y 23355)

**P. 5. ¿Cuáles son las clases de licencias para minoristas?**

- R. ●** Venta en general de bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento—autoriza la venta de toda clase de bebidas alcohólicas: principalmente, cerveza, vino y licor fuerte, para consumirse dentro del establecimiento, y la venta de cerveza y vino para consumirse fuera del establecimiento.
- Venta en general de bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento—autoriza la venta de toda clase de bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento, en envases originales, sellados.
  - Venta de cerveza y vino para consumirse en el establecimiento—autoriza la venta de toda clase de vinos y bebidas de malta [por ejemplo cerveza, cerveza amarga y fuerte (*porter*), cerveza espesa y amarga (*ale*), cerveza fuerte de malta (*stout*), y licor de malta] para consumirse dentro y fuera del establecimiento.
  - Venta de cerveza y vino para consumirse fuera del establecimiento—autoriza la venta de toda clase de vinos y bebidas de malta para consumirse fuera del establecimiento, en envases originales, sellados.
  - Venta de cerveza para consumirse dentro del establecimiento—autoriza la venta de bebidas de malta para consumirse dentro y fuera del establecimiento. (Secciones 23393, 23394, 23396 y 23399)

**P. 6. ¿Qué es un lugar público para comer de buena fe?**

**R.** Establecimientos que cuentan con licencia que se mantienen en buena fe, y que se utilizan para el servicio regular de comidas a los clientes. Los establecimientos tienen que contar con cocinas adecuadas, y proporcionar una variedad de comidas que se ordenan comúnmente a varias horas del día. (Secciones 23038 y 23787)

**P. 7. ¿Puede una persona que cuenta con una licencia para un lugar público para comer de buena fe arrendar la concesión de comidas?**

**R.** Sí. Una vez que notifique al *ABC*, dicha persona que cuenta con licencia puede subarrendar la venta y servicio de comidas. La persona que cuenta con licencia deberá continuar siendo responsable de cualesquier violaciones ocasionadas o permitidas por el/la arrendatario(a) de comidas en el establecimiento que cuenta con licencia. La persona que cuenta con licencia no deberá subarrendar a una persona que no tenga las capacidades de una persona que cuenta con licencia. (Sección 23787 y Reglas 57.7 y 57.8)

**P. 8. ¿Qué significa “establecimiento público”?**

**R.** A ninguna persona menor de 21 años de edad se le permite estar en un establecimiento público.

Hay dos clases de establecimientos públicos:

(1) En lo que se refiere a las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en general para consumirse dentro del establecimiento, y para la venta de cerveza y vino para consumirse dentro del establecimiento, esto significa que el establecimiento se mantiene y se opera para la venta y para servir bebidas alcohólicas para el público, para que éste las consuma dentro del establecimiento, y en el cual no se vende, ni se sirve comida al público, como en un lugar para comer de buena fe, aunque es posible que se ven-

dan o sirvan productos alimenticios, incidentalmente a la venta o a que se sirvan bebidas alcohólicas.

(2) En lo que se refiere a las licencias para la venta de cerveza para consumirse dentro del establecimiento, esto significa que el establecimiento se mantiene y se opera para la venta o para servir cerveza al público, para que éste la consuma dentro del establecimiento, y en el cual no se vende ni se sirve comida. Un establecimiento que cuenta con licencia para la venta de cerveza para consumirse dentro del establecimiento, en el cual se preparan y venden alimentos (como emparedados “*sandwiches*,” hamburguesas, “perros calientes,” pizza, tacos, ensaladas o alimentos rápidos semejantes) para que se consuman dentro del establecimiento, no es un establecimiento público para la venta de cerveza para consumirse dentro del establecimiento. (Sección 23029 y Regla 67.1)

**P. 9. ¿Qué bebidas puede vender la persona que posee una licencia para su venta dentro del establecimiento para que se consuman fuera del establecimiento que cuenta con licencia, en envases originales y sellados?**

**R.** (1) A menos que se le limite por condiciones de licencia especiales, las personas que cuentan con licencia para la venta de bebidas alcohólicas en general y la venta de cerveza y vino para consumirse dentro del establecimiento pueden vender toda clase de vinos y bebidas de malta.

(2) A menos que se le limite por condiciones de licencia especiales, las personas que cuentan con licencia para la venta de cerveza para consumirse dentro del establecimiento pueden vender bebidas de malta. El privilegio de vender licor fuerte destilado, “para llevar” lo tiene únicamente la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en general para consumirse fuera del establecimiento. (Sección 23401)

**P. 10. ¿Puede cualquier persona obtener una licencia para bebidas alcohólicas?**

**R.** El *ABC* puede negarse a emitir una licencia a cualquier persona que viole la Ley, tenga antecedentes criminales que le desautoricen o de otra forma no reúna los requisitos para obtenerla.

**P. 11. ¿Cuándo se requiere un duplicado de la licencia?**

**R.** Una persona que cuenta con una licencia para la venta de bebidas alcohólicas en general para consumirse dentro del establecimiento, que mantenga en su establecimiento que cuenta con licencia más de un cuarto, en el cual un mostrador fijo o una barra de servicio se mantenga regularmente, y en el cual se sirva licor fuerte al público tiene que solicitar un duplicado de la licencia, y pagar una cuota anual completa para cada licencia. Un duplicado de licencia no puede traspasarse por sí mismo. (Secciones 24042 y 24042.5)

**P. 12. Cuando se pierde o destruye un certificado de licencia, ¿cómo puede la persona que cuenta con la licencia reemplazarlo?**

**R.** Se tiene que presentar una solicitud en el *ABC* para el reemplazo de una licencia, y se tiene que pagar una cuota de \$5.50 dólares por cada uno de éstos. (Sección 24047)

**P. 13. ¿Puede el ABC negar la renovación de una licencia existente?**

**R.** Sí, si la persona que cuenta con licencia no ha pagado una cuota anual para la licencia. De otra forma, cada licencia que esté vigente ahora (aparte de los permisos temporales como minorista y las licencias especiales diarias) son renovables, a menos que dicha licencia se haya revocado después de una audiencia sobre una acusación. (Sección 24048)

**P. 14. ¿Cuándo tienen que renovarse las licencias?**

**R.** El renovar su licencia es la responsabilidad de la persona que cuenta con licencia, independientemente de que haya recibido o no una notificación de renovación del *ABC*.

Todas las licencias pueden renovarse pagando la cuota de renovación requerida, antes de que se venza la licencia.

Después de que se venza una licencia, la persona que cuenta con licencia puede operar legalmente durante 60 días adicionales, tiempo durante el cual la licencia puede renovarse, pagando la cuota de renovación, y una sanción del 50%. Si la cuota de renovación y cualquier sanción no se han pagado en el plazo de los 60 días del vencimiento de una licencia, la licencia se cancela y la persona que cuenta con licencia no puede ejercer ningún privilegio de la licencia. La persona que cuenta con licencia tiene 30 días adicionales para activar de nuevo la licencia, pagando la cuota de renovación y una sanción del 100%. Si la sanción y la cuota de renovación no se pagan al término del día 30, después de la cancelación, la licencia se revoca. (Sección 24048)

**P. 15. ¿Qué tan pronto tiene que usarse la licencia?**

**R.** Cualquier licencia tiene que estar en uso en un plazo de 30 días, a partir de la fecha de su emisión, a menos que se reciba aprobación del *ABC* para establecimientos que están bajo construcción. (Sección 24040)

**P. 16. ¿Pueden obtenerse licencias temporales para días de campo “picnics” y eventos sociales?**

**R.** Es posible que el *ABC* emita una licencia especial diaria por \$15 dólares al día, ya sea para cerveza o vino, o por \$30 dólares al día para ambas bebidas, a un grupo que realice un día de campo, una reunión social o algún evento semejante, o una licencia diaria para la venta de bebidas alcohólicas en general para consumirse

dentro del establecimiento, que autorice la venta de licor fuerte, vino y cerveza por \$25 al día a organizaciones sin fines de lucro que reúnan los requisitos. (Secciones 24045 y 24045.1 y Reglas 59 y 59.5)

**P. 17. ¿En dónde pueden almacenarse las bebidas alcohólicas cuando no hay lugar para éstas en los establecimientos que cuentan con licencia?**

**R.** La cerveza y el vino por los que se pagan impuestos pueden almacenarse en cualquier lugar. Los licores fuertes pueden almacenarse en una bodega pública que cuente con licencia, o se puede hacer una petición al *ABC* para que apruebe una bodega particular. Esta bodega particular tiene que licalizarse en el mismo condado que el establecimiento que cuenta con licencia. La aprobación del *ABC* es necesaria antes de almacenar el licor fuerte en una bodega particular. (Sección 23106 y Regla 76)

**P. 18. ¿A cuántos pies de distancia tiene que estar un establecimiento que cuenta con licencia de una iglesia, escuela o residencias?**

**R.** La ley estipula que el *ABC* puede negar cualquier licencia a minoristas que se localicen (a) cerca de iglesias y hospitales, o (b) a por lo menos 600 pies de escuelas, áreas públicas de juegos y establecimientos sin fines de lucro para jóvenes. En general, el *ABC* negará una licencia en las situaciones anteriores, cuando haya evidencia de que la operación normal del establecimiento que cuenta con licencia será contraria al bienestar y morales del público. Únicamente la proximidad por sí sola no es suficiente para negar la licencia.

El *ABC* no otorgará una licencia a un lugar nuevo minorista, a 100 pies de una residencia, a menos que el/la solicitante pueda establecer que la operación del propuesto establecimiento no interferirá con la tranquilidad y gozo de la propiedad por parte de los residentes. (Sección 23789 y Regla 61.4)

**P. 19. ¿Pueden imponerse ciertas condiciones en cuanto al ejercicio de una licencia?**

**R.** Sí. El *ABC*, a petición del/de la solicitante, persona que cuenta con licencia o cuerpo gobernante local, puede limitar el horario de venta, publicidad, diversión o cualquier condición que aparentemente alivie las objeciones a la operación del establecimiento. Dichas condiciones se han impuesto limitando las operaciones que cuentan con licencia que están cerca de iglesias, escuelas y zonas residenciales. Además, las condiciones relacionadas con las cualidades personales del/de la solicitante o de la persona que cuenta con licencia pueden imponerse en la licencia. (Secciones 23800–23805 y Reglas 61.3–61.4)

Una persona que cuenta con licencia puede hacer una petición para que se le quite o modifique una condición. La cuota por la petición es de \$100 dólares. Por ley, el *ABC* tiene que notificar al cuerpo gobernante local sobre cualquier petición para quitar o modificar condiciones. El cuerpo gobernante local tiene 30 días para objetar a la modificación o eliminación. Entonces, si el gobierno local objeta, se lleva a cabo una audiencia.

Cuando se han impuesto condiciones en una licencia, y cuando de otra manera podría negarse la licencia, por razones relacionadas con el establecimiento, no puede presentarse una petición para eliminar las condiciones, en un plazo de un año, a partir de la fecha en que la licencia se emita, o a partir de la fecha en que se haya negado una petición semejante. Sin embargo, el *ABC* puede, a su discreción, aceptar una petición para eliminar condiciones, si las razones que causaron la imposición de las condiciones ya no existen. (Sección 23803 y Regla 66)

**P. 20. ¿Qué significa “limitación” de licencia?**

**R.** Desde 1939, el número de ciertas licencias a minoristas se ha limitado. En la actuali-

dad, la proporción es de una licencia para venta de bebidas alcohólicas en general para consumirse dentro del establecimiento, por cada 2,000 personas en el condado en el que se localice el establecimiento, y una licencia para venta de bebidas alcohólicas en general para consumirse fuera del establecimiento, por cada 2,500 personas.

**P. 21. ¿Hay algún límite en el número de licencias para la venta de cerveza y vino para consumirse fuera del establecimiento que podrían emitirse en ciudades o condados?**

**R.** El número de licencias para la venta de cerveza y vino para consumirse fuera del establecimiento se limita a una por cada 2,500 personas en una ciudad y condado, y el número de licencias para la venta de cerveza y vino que pueden emitirse en una ciudad o condado en combinación con las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en general para consumirse fuera del establecimiento se limita a una por cada 1,250 personas. (Sección 23817.5)

**P. 22. ¿Qué organizaciones reúnen los requisitos para una licencia para clubes?**

**R.** Las clases de clubes como de golf, natación, tenis, prensa, yates, pesca y caza, montar a caballo, asociaciones de abogados, clubes de aerolíneas, asociaciones médicas, asociaciones sociales y otras podrían reunir los requisitos para una licencia para clubes, siempre y cuando dichos clubes cumplan con las normas establecidas por ley, en cuanto a afiliación, propiedad de establecimiento, tiempo de su origen y servicios a la disposición. (Secciones 23425–23435, 23320.1, 23399.2, 23825, 24072.5 y 24078)

**P. 23. ¿Están dichos clubes limitados a privilegios para la venta dentro del establecimiento?**

**R.** Sí. Las licencias para clubes y licencias para clubes de veteranos de la guerra no pueden realizar ventas para el consumo de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento. (Secciones 23431, 23453 y 23437)

## TRASPASO DE LICENCIA

**P. 24. ¿Puede traspasarse una licencia de una persona a otra, sin hacer una solicitud en el ABC?**

**R.** No. Una solicitud firmada tanto por la persona que cuenta con la licencia actual, como por la persona a la que se le traspase tiene que presentarse en el ABC. Entonces, el ABC procede como lo haría con una nueva solicitud, y es posible que niegue el traspaso, si el/la solicitante de dicho traspaso no reúne los requisitos para una licencia. Si además, dicho traspaso involucra un cambio de establecimiento, se requiere la aprobación del ABC del nuevo establecimiento. (Secciones 24070 y 24073)

**P. 25. ¿Cumple la presentación de la solicitud para el traspaso con el traspaso de la licencia?**

**R.** No. Ni la persona que traspasa, ni a la que se le traspasa debe suponer que la licencia se traspasará en una fecha en particular, o que se hará en realidad, simplemente porque la solicitud se ha presentado. Es posible que el ABC rechace la solicitud, o que se presenten protestas o acusaciones, las cuales podrían resultar en el retraso o negación del traspaso.

Al ABC no se le requiere investigar las cualidades personales ni el establecimiento de una persona que cuenta con licencia actualmente, cuando una licencia se está traspasando entre socios, y no se está otorgando licencia a ningún nuevo socio. (Secciones 23958, 23958.2, 24013 y 24070)

**P. 26. Normalmente, ¿cuánto tiempo se**

## **lleva para la emisión o traspaso de una licencia?**

**R.** La mayoría de las investigaciones se llevan aproximadamente de 55 a 65 días, y por ley, la licencia no puede emitirse por un mínimo de 30 días. *A menudo, las circunstancias resultan en un período de espera más largo; por lo tanto, antes de la aprobación final y emisión de una licencia, a los solicitantes se les advierte con respecto a compromisos financieros extensos, planes para grandes aperturas, etc.*

Si es necesario realizar nueva construcción o remodelación considerable, el/la solicitante debe buscar la aprobación anticipada en conformidad con la Sección 24044, antes de comenzar a realizar cualquier trabajo real.

## **P. 27. Mientras el traspaso de la licencia está pendiente, ¿puede la persona a quien se le traspasará la licencia operar el negocio que cuenta con licencia?**

**R.** La persona a quien se le traspasará la licencia puede operar el establecimiento que cuenta con licencia durante el período del traspaso, si se ha obtenido un permiso de 120 días. A fin de reunir los requisitos para este permiso temporal, el establecimiento tiene que contar con licencia actualmente, y haber estado operando durante los últimos 30 días, antes de la solicitud.

## **P. 28. Cuando el arrendamiento del establecimiento que cuenta con licencia se termina, y el establecimiento tiene que desocuparse, ¿qué se le requiere a la persona que cuenta con licencia?**

Una persona que cuenta con licencia tiene que entregar su licencia al ABC, en un plazo de 15 días. Durante el período de entrega de un máximo de un año, la persona que cuenta con licencia puede traspasar la licencia a otros lugares o traspasar la licencia a otras personas. Todas las cuotas de renovación tienen que pagarse durante el período de entrega.

(Secciones 23053.5, 23320, 24072, 24072.1, Reglas 60 y 65)

**P. 29. ¿Qué pasos se requieren para la emisión o el traspaso de una licencia para bebidas alcohólicas?**

Una persona que quiera solicitar una licencia del ABC tiene que comenzar en la Oficina del Distrito del ABC más cercana. Un(a) empleado(a) del ABC le hará preguntas al/a la solicitante sobre la propuesta operación, y determinará la clase de licencia que se necesita. El/la empleado(a) entonces le aconsejará al/a la solicitante qué formularios y cuotas se necesitan para presentar la solicitud. Algunos solicitantes, antes de presentar una solicitud en el ABC primero tienen que obtener aprobación por parte de funcionarios de zonificación, abrir una cuenta de depósito en garantía (*escrow*), o ir a la oficina de la Persona Encargada de Registros del Condado, para obtener una copia certificada de una Notificación de Traspaso Destinado (*Notice of Intended Transfer*).

Generalmente, todas las partes tienen que comparecer en la Oficina del Distrito. Generalmente, éste no es un proceso de “envío por correo” porque el ABC requiere información personal como declaraciones juradas de antecedentes personales. Las cuotas se pagan en este momento. El/la solicitante también ve un video sobre las leyes del ABC. Es posible que se emita un permiso temporal bajo ciertas condiciones.

**P. 30. ¿Les notifica el ABC a funcionarios locales sobre la solicitud de la licencia?**

**R.** Sí. El ABC envía por correo una copia de la solicitud a los funcionarios locales, según lo exige la ley. Si el establecimiento se encuentra en la ciudad, una copia va al departamento de policía, al consejo de la ciudad y al departamento de planificación de la ciudad. Si el establecimiento está en el condado, una copia va al departamento del alguacil, a la junta de supervi-

sores y al fiscal del distrito. Si los funcionarios locales tienen inquietudes sobre la emisión o traspaso de una licencia, es posible que pidan o impongan limitaciones en la operación del negocio, o que presenten una protesta. (Sección 23987)

Las preocupaciones en común son el que la licencia: (a) crearía una molestia pública, (b) causaría o contribuiría al crimen en el área, (c) sería contraria a las leyes de zonificación, o (d) está en un área de alto nivel de crimen, o en un área que tiene muchas licencias y que no se consideraría una conveniencia o necesidad pública. En el caso del inciso (d), el Consejo de la Ciudad o la Junta de Supervisores tiene 90 días para determinar esto y notificárselo al *ABC*. Si el Consejo de la Ciudad o la Junta de Supervisores no decide en un plazo de 90 días, el *ABC* podría emitir la licencia si el/la solicitante indica al *ABC* que la emisión de la licencia sería una conveniencia o necesidad pública.

Si el *ABC* impone condiciones requeridas por un cuerpo de gobierno local, en el momento de un traspaso de una licencia de persona a persona (que incluye traspasos internos de una corporación, de una sociedad limitada y de una compañía de responsabilidad limitada) la persona que cuenta con licencia o la persona a quien se le traspasa la licencia podrían solicitar una audiencia sobre las condiciones, en un plazo de 10 días de recibir la notificación de las condiciones. (Sección 23805)

**P. 31. ¿Lleva a cabo el *ABC* una investigación de las solicitudes de licencias?**

**R.** Sí. El *ABC* lleva a cabo una investigación a fondo, como lo exige la ley, para ver si el/la solicitante y el establecimiento reúnen los requisitos para una licencia. (Sección 23958)

**P. 32. ¿Cuáles son las responsabilidades del/de la solicitante de una licencia?**

**R.** Es la responsabilidad del/de la solicitante

el: (a) Colocar la *Notificación Pública de la Solicitud* en el establecimiento durante un plazo de 30 días, y (b) Dar información al ABC, según sea necesario, para la investigación. En algunos casos, es posible que el ABC también le requiera al/a la solicitante: (a) Publicar una notificación en el periódico, (b) Enviar por correo una notificación a todas las personas que vivan en un radio de 500 pies del establecimiento o (c) Obtener comprobante del departamento de planificación local de que la zonificación permite una licencia del ABC. (Secciones 23985, 23958, 23986, 23985.5 y 23790)

**P. 33. En caso de muerte o incompetencia para actuar como una persona individual que cuenta con licencia, ¿quién puede ejercer los privilegios de la licencia?**

**R.** Los privilegios de la licencia puede ejercerlos cualquier persona que actúe en nombre del/de la persona que cuenta con licencia que esté occiso(a) o incompetente, o el patrimonio durante un período específico o hasta que se nombre a un(a) administrador(a), un(a) albacea, etc. (Sección 23102)

**P. 34. ¿Prohíbe la ley prometer el traspaso de una licencia como garantía para un préstamo o como garantía para el cumplimiento de cualquier acuerdo?**

**R.** Sí. La ley prohíbe a una persona que cuenta con licencia que prometa la licencia como garantía para un préstamo o como garantía para el cumplimiento de cualquier acuerdo. En su solicitud de traspaso, tanto la persona que traspasa, como la persona a quien se le traspasa, tienen que declarar bajo juramento que el traspaso no se está haciendo (a) para satisfacer el pago de un préstamo o para cumplir un acuerdo que se hizo más de 90 días antes de que se presentara la solicitud de traspaso, (b) para ganar o establecer una preferencia hacia o para cualquier acreedor de la persona que hace el traspaso, excepto como

lo permita la Sección 24074, (c) para cometer un fraude o perjudicar a cualquier acreedor de la persona que hace el traspaso. (Sección 24076)

**P. 35. ¿Cuánto tiempo tiene que estar el establecimiento que cuenta con licencia cerrado, antes de que la persona que cuenta con licencia tenga que renunciar a la posesión de la licencia?**

**R.** Cuando se cierra el establecimiento que cuenta con licencia, o se discontinúa el ejercicio de los privilegios de la licencia por cualquier razón, durante un período de 15 días consecutivos, la licencia tiene que entregarse al *ABC*. La licencia podría volverse a activar cuando la persona que cuenta con licencia lo solicite por lo menos con 10 días de anticipación, una vez que se certifique que no ha habido ningún cambio en la propiedad, y que el establecimiento posee los mismos requisitos que se requieren para la emisión original de la licencia. (Regla 65)

**P. 36. ¿Puede un(a) solicitante tener alguna garantía de la emisión de una licencia, antes de que se comience o se termine de construir el establecimiento para el que se solicita la licencia?**

**R.** Es posible que el *ABC* apruebe una solicitud para establecimientos que estén construyéndose. El *ABC* podría traspasar o emitir una licencia para minoristas a establecimientos que están construyéndose, y la persona que hace el traspaso ha cerrado su negocio o entregado su licencia. No deberán venderse bebidas alcohólicas, hasta que el establecimiento se haya terminado. La entrega real de la licencia se retiene hasta que el *ABC* esté satisfecho de que todas las condiciones que la ley y las reglas disponen se cumplan. (Sección 24044 y Regla 64)

**P. 37. ¿Tiene que reportar una corporación a la que el *ABC* le otorgó la licencia cambios de propiedad al *ABC*?**

Sí. Si cualquier traspaso de acciones resulta en que cualquier persona que posea el 10% o más de las acciones de la corporación, la corporación tiene que reportar dicho hecho por escrito al ABC en un plazo de 30 días. El mismo requisito para reportar es necesario cuando hay un cambio de funcionarios o directores de la corporación. (Sección 23405 y Regla 68.5)

Cuando el 50% o más de las acciones de la corporación se traspasará, entonces se requiere un traspaso de la licencia de la corporación. La cuota por dicho traspaso de licencia deberá ser del 50% de la cuota original, pero no menos de \$100 ni más de \$800 dólares. Se tienen que cumplir con todas las leyes y reglas pertinentes al traspaso de licencia. (Sección 24071.1)

**P. 38. ¿Tiene que reportar una sociedad limitada a la cual el ABC otorgó una licencia cambios de propiedad al ABC?**

**R.** Sí. Se tiene que reportar por escrito al ABC, cualquiera de lo siguiente: (a) La asignación o traspaso de propiedad que resulte en que una persona sea propietaria en calidad de socio(a) limitado(a) en un 10 por ciento o más del capital o ganancias de la sociedad limitada; o (b) Cualquier cambio en socios generales de la sociedad limitada. El reporte tiene que presentarse en el ABC en un plazo de 30 días después de la asignación o traspaso del interés de la sociedad limitada.

Cuando hay un(a) nuevo(a) socio(a) general o cuando la propiedad del 50 por ciento o más del capital o ganancias de una sociedad limitada se traspasará, entonces se requiere un traspaso de la licencia de la sociedad limitada. La cuota de dicho traspaso de licencia deberá ser del 50 por ciento de la cuota original de la licencia, un mínimo de \$100 y un máximo de \$800 dólares. El traspaso tiene que cumplir con todas las leyes y reglas pertinentes. (Secciones 23405.1 y 24071.1)

**P. 39. ¿Tiene que reportar una compañía de responsabilidad limitada a la que el ABC le otorgó una licencia cambios de propiedad al ABC?**

**R. Sí.** Tiene que reportar, por escrito, al ABC, cualquiera de lo siguiente:

La emisión o traspaso de afiliaciones a cualquier persona cuando la emisión o el traspaso resulte en que la persona posea el 10 por ciento o más de los intereses de voto de la compañía; (2) Cualquier cambio de gerente o gerentes de la compañía, si la compañía de responsabilidad limitada la administra un(a) gerente o gerentes; ó (3) Cualquier cambio de funcionarios de la compañía, si algún funcionario ha sido nombrado. El reporte deberá presentarse en el ABC en un plazo de 30 días después de que se emitan o traspasen los intereses de voto de la afiliación, o de que haya cualquier cambio de miembros, gerentes o funcionarios.

Cuando la propiedad del 50 por ciento o más de los intereses de afiliación en una compañía de responsabilidad limitada se traspasará, entonces se requiere un traspaso de la licencia de la compañía de responsabilidad limitada. La cuota por dicho traspaso de licencia deberá ser del 50 por ciento de la cuota original de la licencia, con un mínimo de \$100 y un máximo de \$800 dólares. El traspaso tiene que cumplir con todas las leyes y reglas pertinentes. (Secciones 23405.2 y 24071.2)

## PROTESTAS Y NEGACIONES

**P. 40. ¿Puede alguna persona protestar la emisión de una licencia?**

**R. Sí.** Cualquier persona puede protestar la emisión de una licencia. La persona que protesta tiene que presentar una protesta por escrito en un plazo de 30 días a partir de que: (a) La fecha de la *Notificación de Solicitud al Público* se coloque por vez primera en el establecimiento, o (b) La fecha en que el/la solicitante envíe por correo la *Notificación de Intención de*

*Encargarse de la Venta de Bebidas Alcohólicas* a personas que vivan dentro de un radio de 500 pies, lo que se haga después.

Si se ha protestado en contra de una solicitud para una licencia como minorista, y el Departamento ha recomendado la aprobación de la licencia, es posible que el ABC emita un Permiso Temporal para Operar, cuando el/la solicitante lo pida por escrito.

Si una solicitud se retira debido a que se presenta una protesta, un(a) solicitante no puede volver a presentar una solicitud para el mismo establecimiento durante un año, y todas las protestas siguen vigentes durante un año, en contra de cualesquier solicitudes subsecuentes que presenten otras personas en el establecimiento. (Secciones 24013, 24013.1, 24013.2, 24014 y 23988)

#### **P. 41. ¿Cuáles son algunos motivos de protesta o negación?**

Algunos motivos para una protesta o negación de una licencia son que: (a) *El/la solicitante no reúne los requisitos*. Por ejemplo, el/la solicitante falsificó su solicitud, tiene antecedentes policíacos que lo desautorizan, tiene antecedentes de ebriedad crónica, no es el/la verdadero(a) propietario(a) o no tiene por lo menos 21 años de edad, o (b) *El establecimiento no es apropiado*. Por ejemplo, el establecimiento está muy cerca a una escuela, iglesia, hospital, área de recreo, establecimiento sin fines de lucro para jóvenes o residencias, y perturbaría el establecimiento o a los residentes; el establecimiento se localiza en un área de alto nivel de crimen, y no es para la conveniencia o necesidad del público; el/la solicitante no tiene tenencia legal; la licencia crearía una molestia pública, la zonificación es inapropiada para las ventas de alcohol.

Las condiciones de la licencia son limitaciones especiales que se imponen en una licencia. Es posible que las condiciones limiten el

horario de las ventas de alcohol, la clase de diversión que se permita o otros aspectos del negocio. Es posible que las condiciones eliminen la necesidad de negar una licencia, o es posible que provoquen que una persona que proteste retire su protesta. (Secciones 23958, 23958.4, 23790 y 23800)

**P. 42. ¿Tiene una protesta de un consejo de la ciudad o junta de supervisores o un funcionario público local declarar un motivo legal para negar una solicitud?**

**R.** Sí. La política del ABC es una de cooperación completa con funcionarios locales, pero la ley exige razones legales para solicitar una negación. (Sección 23988 y Sección 11504, del Código Gubernamental)

**P. 43. ¿Cuándo puede hacerse una protesta?**

**R.** En cualquier momento, en un plazo de 30 días de cualquiera de lo siguiente:

- La primer fecha de que se coloque en el establecimiento una notificación de intención para vender bebidas alcohólicas.
- La primer fecha de que se coloque en el establecimiento una notificación de solicitud para un cambio de propiedad.
- La fecha en que se envíe por correo la notificación de aplicación para residentes en un radio de 500 pies del establecimiento propuesto. (Sección 24013)

**P. 44. Si una protesta válida se hace en contra de la emisión de una licencia, ¿se llevará a cabo una audiencia? Y si es así, ¿en dónde será?**

**R.** Normalmente, se llevará a cabo una audiencia de protesta. Se llevará a cabo en la cabecera de condado del condado en el que se localice el establecimiento. Sin embargo, si una protesta oficial se hace por el cuerpo gobernante de una ciudad, la audiencia se llevará a cabo en

dicha ciudad. (Sección 24300 y la Sección 11508 del Código Gubernamental)

**P. 45. Si se hace una protesta en contra de mi solicitud, ¿cuánto tiempo me llevará abrir mi negocio?**

**R.** Las solicitudes en contra de las cuales se hacen protestas pueden llevarse hasta un máximo de 95 días o más. Sin embargo, si el *ABC* ha recomendado la aprobación de la licencia, el/la solicitante podría pedir un Permiso Temporal como Minorista. Esto permite al negocio operar mientras la audiencia de protesta y cualquier apelación estén pendientes. La cuota para el permiso es de \$100 dólares. Éste es válido durante un máximo de 120 días, y está sujeto a renovaciones. No hay derecho de propiedad en el permiso. (Sección 24044.5)

## QUEJAS O ACUSACIONES

**P. 46. ¿Cuál es el objetivo de los procedimientos disciplinarios del *ABC*?**

**R.** El objetivo de los procedimientos disciplinarios del *ABC* es garantizar el cumplimiento voluntario entre las personas que cuentan con licencia.

**P. 47. ¿Qué consecuencias enfrenta una persona que cuenta con licencia por violar la Ley o las Reglas?**

**R.** *Sanciones administrativas.* Cualquier persona que cuente con licencia del *ABC*, así como sus empleados, tienen que obedecer todas las leyes del Estado. Si el *ABC* tiene evidencia de una violación que involucre a una persona que cuenta con licencia o a un establecimiento que cuenta con licencia, éste presentará una queja administrativa a la que se conoce como acusación. Una acusación, si se comprueba, provocará la suspensión o revocación de la licencia. Una acusación es en adición, y no en sustitución de, posibles sanciones criminales y civiles que la ciudad local y los fiscales del distrito podrían presentar en contra de la persona

**22**

que cuenta con licencia o del empleado que cometa la violación.

*Sanciones criminales* pueden resultar de violaciones que son ofensas criminales. Por ejemplo, la venta o servicio de bebidas alcohólicas a un(a) menor o a una persona obviamente embriagada no solamente es motivo de una acusación, sino que constituye una ofensa criminal. Por lo tanto, el/la persona que vende o sirve el alcohol podría ser arrestada, acusada de un crimen, y enfrentar una multa, trabajo de servicio comunitario o encarcelamiento en una cárcel del condado.

*Sanciones civiles* son fallos y sanciones de dinero que resultan de una demanda o de una orden judicial permanente. Un(a) abogado(a) del distrito local o de la ciudad podría imponer una orden judicial en contra de una persona que cuenta con licencia en casos como los de una molestia pública. Además, el ABC podría decidir imponer una orden judicial en contra de una persona que cuenta con licencia por violaciones continuas, mandando su petición al Procurador General, quien la presenta en el Tribunal Superior local. El ABC protegerá un derecho de una orden judicial en casos agravados cuando ha habido violaciones anteriores, recientes y semejantes, o hay una acusación pendiente que involucra violaciones semejantes. (Secciones 24201, 24023, 23053.1, 25602.2 y Sección 11503 del Código Gubernamental)

#### **P. 48. ¿Cómo comienza el proceso disciplinario?**

**R.** El proceso disciplinario comienza cuando al ABC se le informa de una supuesta violación que involucra a una persona o un establecimiento que cuenta con licencia. La información puede venir de una queja de un(a) ciudadano(a), reporte policíaco, cuerpo legislativo local o de los investigadores del mismo ABC, a quienes se les toma juramento como funcionarios de policía. Un *reporte de policía* normalmente es

suficiente por sí solo para garantizar una acusación. Con las quejas de ciudadanos, normalmente se requiere una investigación independiente por parte del ABC. Los ciudadanos pueden ayudar en los esfuerzos de las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes, documentando las violaciones. A los vecinos se les recomienda mantener registros de actividades que interrumpan el orden, o actividades ilegales que vean o escuchen en o alrededor del establecimiento. Esto puede incluir incidentes que interrumpan la tranquilidad del vecindario, incluyendo el ruido, clientes embriagados, peleas y cosas semejantes.

**P. 49. ¿Cómo se llevan a cabo las investigaciones y quiénes las realizan?**

**R.** Los investigadores del ABC o otras agencias encargadas de hacer cumplir las leyes podrían llevar a cabo las investigaciones para detectar violaciones. Es posible que las investigaciones incluyan alguna de las siguientes estrategias: (a) operaciones encubiertas dirigidas hacia incidentes específicos de actividades ilegales (por ejemplo, personas ebrias, narcóticos, actividades de pedido de bebidas, violaciones de condiciones, menores, etc.); (b) vigilancias para detectar vagabundos, el que se beba en público, poner *graffiti* en las paredes, tirar basura, señas excesivas, ruido excesivo, etc.; (c) inspecciones del establecimiento (la ley autoriza a los funcionarios de policía inspeccionar el establecimiento que cuenta con licencia por violaciones de la Ley del ABC durante el tiempo en que los privilegios de licencia se estén ejerciendo); o (d) comunicarse con los residentes y dueños de negocios de los alrededores (una acusación para revocar una licencia de un establecimiento perturbador podría basarse únicamente en el testimonio o otra evidencia de los ciudadanos que viven o trabajan cerca del establecimiento que cuenta con licencia). Después de completar la investigación, el/la

investigador(a) presenta una hoja de asignación completa o un reporte del caso.

**P. 50. ¿Qué pasa después de la investigación?**

**R.** Después de la investigación, la Oficina del Distrito evalúa el caso, y toma una de seis medidas diferentes, dependiendo de la evidencia y hechos del caso.

**a—Ninguna medida adicional.** Esto significa que no había evidencia suficiente de una violación y el *ABC* está descartando el caso, sin ninguna medida adicional.

**b—Carta de advertencia o amonestación.** Es posible que se mande una carta de advertencia a una persona que cuenta con licencia, o es posible que la Oficina del Distrito llame a la persona que cuenta con licencia para una entrevista, cuando las circunstancias alrededor de una violación muestran que una carta de advertencia o entrevista lograrán el efecto deseado de cumplimiento, y la presentación de una acusación no está en los mejores intereses de la justicia. Con las advertencias, tiene que haber suficiente evidencia que indique que una violación ocurrió. Cualquier cosa menor es una amonestación.

**c—Notificación de molestia pública.** Esta notificación describe las condiciones de molestia que se observan en el establecimiento, y le recuerda a la persona que cuenta con licencia sus obligaciones para controlar su establecimiento. Entonces, el *ABC* vigila el establecimiento que cuenta con licencia. Si, después de que el *ABC* le dé notificación, la persona que cuenta con licencia no corrige las condiciones de molestia pública en el establecimiento que cuenta con licencia, dentro de un período de tiempo razonable, es posible que el *ABC* presente una acusación.

**d—Expediente de incidente.** Un reporte policíaco, incluyendo cualquier llamada de servicio en el establecimiento por parte de las

autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes, que en sí, no garantiza una acusación, se coloca en el expediente de la persona que cuenta con licencia y se acumula. Si se acumula un número suficiente de estos reportes o llamadas de servicio, es posible que el *ABC* presente en el futuro una acusación, alegando “el que se permite una casa desorganizada” o “que crea un problema para las autoridades encargadas del orden público.”

**e—Acusación.** Si hay suficiente evidencia de que ocurrió una violación, la Oficina del Distrito prepara una acusación. La acusación alega violaciones específicas de leyes, reglas u ordenamientos.

**P. 51. ¿Quién podría hacer una acusación en contra de una persona que cuenta con licencia?**

**R.** Cualquier persona. Las acusaciones tienen que verificarse, a menos que un funcionario público que actúe en capacidad oficial las presente. Una acusación tiene que estipular los hechos que constituyan motivos legales para suspender o revocar una licencia. (Secciones 24201–24207)

**P. 52. ¿Qué significa una acusación “verificada”?**

**R.** La acusación tiene que contener una certificación o declaración por escrito de la parte que hace la acusación, atestiguando que la acusación es verdadera “bajo pena de perjurio,” o se tiene que jurar ante un notario público con una declaración de que por medio del propio conocimiento de la parte involucrada, o información y creencia, los supuestos hechos son verdaderos. (Sección 11503, del Código Gubernamental. Sección 2015.5 del Código de Procedimientos Civiles)

**P. 53. ¿Cuáles son los motivos legales de una acusación?**

**R.** Los hechos indicados en una acusación tienen que tener por lo menos uno de los siguientes motivos:

- La violación, o el causar o permitir una violación de (a) la Ley, (b) las Reglas, o (c) cualesquier otras disposiciones penales de la ley de este Estado, que prohíben o regulan la venta, uso, posesión, regalo, adulteración, dilución, el marcar falsamente o catalogar falsamente las bebidas alcohólicas o licores embriagantes.
- La falsa representación de un hecho material en una solicitud.
- La contestación a la acusación en la que un(a) acusado(a) no se opone a, ni acepta dicha acusación, la contestación a la acusación, el veredicto o el fallo de culpable a cualquier ofensa pública que involucre una conducta ilícita e inmoral, o a cualquier ley federal que prohíba o regule la venta, uso, posesión, etc. de bebidas alcohólicas, o que prohíba el volver a llenar o volver a usar los envases de bebidas alcohólicas.
- El no corregir las condiciones objetables en un tiempo razonable después de la notificación por parte de un fiscal de distrito, abogado de la ciudad, abogado del condado o el Departamento.
- Cualesquier otros hechos que harían que la continuación de la licencia fuera contraria al bienestar y moral del público. (Sección 24200)

**P. 54. Si una acusación se presenta en contra de una persona que cuenta con licencia, ¿qué derechos tiene la persona que cuenta con licencia?**

**R.** La persona que cuenta con licencia tiene derecho a tener una audiencia pública sobre la acusación para presentar una defensa en contra de los cargos presentados. Un(a) Juez de un

Tribunal Administrativo de la Oficina de Audiencias Administrativas presidirá la audiencia. En la audiencia, la persona que cuenta con licencia tiene derecho a la emisión de órdenes de comparecencia en juicio para obligar a que se presenten testigos y materiales, y es posible que pueda ser representada por un(a) abogado(a) (pero no a costas del público), podría presentar evidencia relevante y podría interrogar a los testigos de la contraparte. El/la Juez de un Tribunal Administrativo da un fallo propuesto que se presenta ante el Director del ABC. (Secciones 11500-11528 del Código Gubernamental)

**P. 55. ¿Puede una persona que cuenta con licencia pagar una multa, en lugar de que se le suspenda la licencia?**

**R. Sí.** Si el período que se ordene para la suspensión no excede 15 días, y el ABC estipula que el bienestar y la moral del público no se perjudican por la substitución de una multa por la suspensión real del negocio que cuenta con licencia, la persona que cuenta con licencia como minorista podría pagar una suma de dinero equivalente al 50% de los recibos de la venta de bebidas alcohólicas durante el período de suspensión. Dicha oferta en compromiso no deberá ser menor de \$1,500, ni más de \$6,000 dólares, excepto que los límites son de \$750-\$3,000 dólares, cuando no se presenta ninguna acusación en contra de una persona que cuenta con licencia como minorista, que haya resultado en un fallo final en un plazo de los 3 años anteriores. Para aquéllos que no son minoristas, la fórmula es más compleja—Vea la Sección 23095. (Sección 23095)

Ninguna petición para una Oferta en Compromiso deberá otorgarse por una segunda violación o una violación subsecuente de la Sección 25602 (ventas de bebidas alcohólicas a personas obviamente embriagadas) lo cual ocurra en un plazo de 36 meses, a partir de la violación inicial. (Sección 25602.3)

Todo el dinero colectado como resultado de sanciones impuestas bajo esta subdivisión deberá pagarse al Fondo Federal por parte del Fondo para el Control de Bebidas Alcohólicas.

**P. 56. ¿Cuál es la sanción del ABC por vender una bebida alcohólica a un(a) menor, o por permitirle a un(a) menor consumir una bebida alcohólica en un establecimiento para ventas dentro del establecimiento?**

**R.** La ley exige la suspensión de una licencia por una segunda violación o por una violación subsecuente en un período de 36 meses. Además, la sección autoriza la revocación de una licencia por una tercera violación en un período de 36 meses. Es posible que el ABC revoque una licencia, antes de una tercera violación, cuando las circunstancias lo ameriten. (Sección 25658.1)

## CUMPLIMIENTO Y VIOLACIONES DE LAS LEYES

**P. 57. ¿Tienen las autoridades locales el poder para hacer cumplir la Ley?**

**R.** Sí. Es la obligación de cada uno de los funcionarios de policía y cada fiscal de distrito en este Estado hacer cumplir las disposiciones de la Ley. (Sección 25619)

**P. 58. ¿Pueden las agencias locales encargadas de hacer cumplir las leyes utilizar a menores como “anzuelos” para comprar bebidas alcohólicas de establecimientos que cuentan con licencia?**

**R.** Sí. El Tribunal Supremo de California ha dispuesto que el Programa que Utiliza a Menores como Anzuelos (*Decoy Program*) es legal, y no es una trampa. El Programa que Utiliza a Menores como Anzuelos permite a las agencias locales encargadas de hacer cumplir las leyes utilizar a personas menores de 20 años como anzuelos para comprar bebidas alcohólicas de establecimientos que cuentan con licencia. La decisión de utilizar el Programa que Utiliza a

Menores como Anzuelos recae en cada una de las agencias encargadas de hacer cumplir las leyes.

Las agencias encargadas de hacer cumplir las leyes que eligen utilizar el Programa que Utiliza a Menores como Anzuelos tienen que seguir estas reglas:

(1) El anzuelo tiene que ser menor de 20 años de edad;

(2) El anzuelo tiene que aparentar ser menor de 21 años de edad;

(3) El anzuelo tiene que llevar su propia identificación que muestre la fecha de nacimiento correcta del mismo. Un anzuelo que lleva una identificación deberá presentarla, cuando se le pida, a cualquier persona que venda bebidas alcohólicas;

(4) El anzuelo tiene que contestar con la verdad cualesquier preguntas sobre su edad; y

(5) Después de la venta, el anzuelo tiene que identificar a la persona que le vendió, cara a cara.

(6) Después de completar un Programa que Utiliza a Menores como Anzuelos, la agencia encargada de hacer cumplir las leyes tiene que notificar a las personas que cuentan con licencia sobre los resultados del programa. Si se emite una citación judicial debido a una violación, la agencia encargada de hacer cumplir las leyes también tiene que notificar a la persona que cuenta con licencia en un plazo de 72 horas. (Regla 141, Código de Regulaciones de California y Sección 25658)

**P. 59. ¿Tiene el ABC empleados cuyas obligaciones son hacer cumplir la Ley? ¿Cómo se les identifica?**

**R.** Sí. El ABC emplea a investigadores que son funcionarios de policía para que hagan cumplir las disposiciones penales de la Ley. (Sección 25755)

Estos funcionarios se identifican por medio de una placa dorada y una tarjeta de identificación de plástico, la cual contiene la fotografía

del/de la investigador(a) y que tiene la inscripción “Funcionario de Policía del Estado”.

**P. 60. ¿Puede la persona que cuenta con licencia negar su permiso para que un(a) investigador(a) del ABC examine los libros y registros de la persona que cuenta con licencia, pertinentes al negocio que cuenta con licencia?**

**R.** No. Cualquier persona que cuenta con licencia que se niegue a permitir que los investigadores del ABC hagan una inspección, o que examinen los libros y registros por los cuales hay una disposición en la Ley, es culpable de un delito menor. Además, es un delito menor el que una persona que cuenta con licencia falsifique, o no mantenga libros y registros que se requiere que mantenga, conforme a las disposiciones de la Ley o a los ordenamientos del Departamento. (Secciones 25617, 25751, 25753 y 25755)

**P. 61. ¿Qué debe saber una persona que cuenta con licencia sobre los investigadores del ABC y los funcionarios locales encargados de hacer cumplir las leyes?**

**R.** Los funcionarios de policía, los sustitutos del alguacil y los investigadores del ABC son todos funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes que toman juramento como tales (funcionarios de policía) con el poder de arresto. Independientemente de si llevan ropa de civiles o uniforme, los funcionarios de policía tienen el derecho legal a visitar e inspeccionar cualquier establecimiento que cuenta con licencia, a cualquier hora, durante las horas hábiles, sin tener una orden de allanamiento. Esto incluye inspeccionar la barra y la barra en la parte trasera, cuarto de almacenamiento, oficina, gabinetes cerrados o bajo llave, cajas de seguridad, cocina o cualquier otra área dentro del establecimiento que cuenta con licencia. Es legal y razonable que las personas que cuentan con licencia excluyan al público de algunas áreas del

establecimiento. Sin embargo, las personas que cuentan con licencia no pueden y no tienen que negar la entrada a, resistirse, retrasar, obstruir o agredir a algún funcionario de policía. (Secciones 25616, 25753 y 25755; Secciones 148 y 242 del Código Penal)

## **P. 62. ¿Qué son las Normas de Operación como Minorista?**

**R.** La ley exige a las tiendas (Licencias de las clases 20 y 21), bares y tavernas (Licencias de las clases 40, 42, 48 y 60) hacer lo siguiente:

1. Colocar letreros de “No Holgazanería” cuando se lo notifique por escrito el Departamento.

2. Colocar letreros de “No Envases Abiertos” cuando se lo notifique por escrito el Departamento.

3. Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en el establecimiento de una licencia de las clases 20 ó 21.

4. Iluminar el exterior del establecimiento durante todas las horas de oscuridad cuando esté abierto.

5. Recoger la basura del establecimiento a diario, las aceras adyacentes y los estacionamientos bajo el control de la persona que cuenta con licencia, y barrer o limpiar estas áreas semanalmente.

6. Borrar las inscripciones de *graffiti* del establecimiento y estacionamiento, en un plazo de 72 horas de que se hagan.

7. Tener no más del 33% de las ventanas cubiertas con anuncios o letreros.

8. Bloquear el recibir llamadas en los teléfonos públicos cuando las agencias encargadas de hacer cumplir las leyes o el *ABC* se los pida.

9. Crear un área para cualesquier grabaciones de video de material dañino (según se definen en la Sección 313 del Código Penal; vea la Pregunta #63). El área tiene que estar identificada como “para adultos solamente.” Los menores no tienen que tener acceso fácil a

videos, ni ver las coberturas de las cajas de video.

10. Tener una copia de las normas de operación a la disposición durante las horas hábiles normales, para que el público las vea.

(Los requisitos anteriores no aplican a restaurantes [Licencias de las clases 41 y 47], centros de convenciones, salones de exhibición, auditorios, canchas de béisbol, estadios, coliseos, hoteles, moteles, ciertos parques marinos, vinaterías o fabricantes de cerveza.) (Sección 25612.5)

**P. 63. ¿Hay limitaciones que aplican a la venta de revistas para adultos?**

**R.** Sí. Cualquier persona que venda, rente, dé o muestre contenido dañino a una persona menor de 18 años de edad es culpable de un delito menor. El contenido dañino incluye, pero no se limita a, un libro, revista, periódico o cinta de video que "...represente o describa conducta sexual de manera evidentemente ofensiva...y que no tenga ningún valor literario, artístico, político ni científico serio."

Si una persona que cuenta con licencia vende libros o revistas de contenido dañino, debe comunicarse con el departamento de policía o el departamento del alguacil local para averiguar qué reglamentos locales podrían aplicar. Algunas ciudades y condados requieren "rejillas que oculten" enfrente de dicho material. (Secciones 313, 313.1 y 313.4 del Código Penal)

**P. 64. ¿Hay algún requisito con respecto a la iluminación interior de los establecimientos minoristas?**

**R.** Sí. Deberá haber suficiente iluminación interior en los establecimientos minoristas para hacer fácilmente visibles la apariencia y conducta de todas las personas en el establecimiento. Esto es para ayudar a las agencias encargadas de hacer cumplir las leyes en lo que se refiere a los menores y personas embriagadas, y para ayudar a la persona que cuenta con licencia en este

respecto. (Regla 139)

**P. 65. ¿Qué es una casa escandalosa?**

**R.** Una casa escandalosa es un establecimiento que cuenta con licencia que perturba el vecindario, o que se mantiene para fines que son dañinos a la moral, salud, conveniencia o seguridad públicas. Por ejemplo, un lugar que cuenta con licencia que (a) perturba el vecindario con ruido, música alta, holgazanería, tirar basura, vandalismo, orina o desechos humanos por parte de la clientela, *graffiti*, etc.; o (b) se cometen muchos crímenes dentro, como borracheras, peleas, agresiones, prostitución, narcóticos, etc. El establecimiento que cuenta con licencia incluye el estacionamiento. Cualquier persona que cuenta con licencia o cualquier empleado(a) de dicha persona, que mantiene o permite dicha casa escandalosa, es culpable de un delito menor, y la licencia está sujeta a medidas disciplinarias. (Secciones 25601 y 24200)

**P. 66. ¿Es responsable una persona que cuenta con licencia de corregir las condiciones que molestan en o alrededor del establecimiento que cuenta con licencia?**

**R.** Sí. Una vez que se le notifique, una persona que cuenta con licencia tiene que tomar las medidas razonables para corregir condiciones objetables o molestas en, o alrededor del establecimiento que cuenta con licencia, y limitar las aceras públicas en un máximo de 20 pies del establecimiento. Una persona que cuenta con licencia tiene que corregir las condiciones en un período razonable de tiempo después de recibir una notificación. Las condiciones incluyen perturbación de la tranquilidad, borrachera en público, beber en público, hostigamiento de las personas que pasan por ahí, apuestas, prostitución, tirar basura, orinar en público, conducta indecente, tráfico de drogas, o ruido excesivamente alto. *Excepción:* Los

restaurantes (Licencia de las clases 41 y 47), hoteles, moteles, vinaterías y fabricantes de cerveza no son responsables de corregir las condiciones molestas en los *límites de las aceras públicas*. (Sección 24200[e][f][g])

**P. 67. Si una persona que cuenta con licencia viola las Leyes de Alimentos y Medicamentos Puros (Código de Salud y Seguridad), ¿Puede suspenderse o revocarse su licencia?**

**R. Sí.** Una violación de cualquier disposición penal de las leyes de California que prohíben o regulan la venta, exposición a la venta, uso, posesión, regalo, adulteración, dilución, marcar falsamente o catalogar falsamente las bebidas alcohólicas, es motivo para suspender o revocar licencias. (Sección 24200)

**P. 68. ¿Puede una persona que cuenta con licencia como minorista importar bebidas alcohólicas de fuera del Estado?**

**R. No.** Solamente a las personas que cuentan con licencias como importadores se les permite que se les manden bebidas alcohólicas al Estado. (Secciones 23355 y 23374)

**P. 69. ¿Puede cualquier persona, que no sea un(a) importador(a) que cuenta con licencia, traer bebidas alcohólicas a este Estado?**

**R. Sí,** bajo ciertas condiciones limitadas. Cualquier persona adulta puede traer al Estado de cualquier parte de los Estados Unidos un máximo de 60 litros de bebidas alcohólicas cuando viaja por un medio de transporte común y cuando las bebidas acompañan a la persona adulta que viaja. Las bebidas no pueden enviarse a este Estado posteriormente. Los residentes adultos de California que regresan de México en un vehículo motorizado o a pie, solamente pueden traer un litro de bebidas alcohólicas (la cantidad libre de impuestos) para uso personal o en el hogar. Cualquier adulto no puede

recibir más de dos cajas (9 litros cada caja) de vino al mes, de otro estado, que le dé a los residentes de California un privilegio equitativo y recíproco de envío. (Secciones 23661 y 23661.2)

**P. 70. En lo referente a la compra, consumo o posesión de bebidas alcohólicas, ¿Cuál es la mayoría de edad?**

**R.** La mayoría de edad para estos fines es de 21 años. (Sección 22 del Artículo XX, de la Constitución de California)

**P. 71. ¿Cuál es la sanción para una persona que compra alcohol para un(a) menor?**

**R.** Una multa de \$1,000 dólares, y 24 horas de servicio comunitario. Si el/la menor lo consume y éste le ocasiona lesión grave del cuerpo, o la muerte de éste o de otras personas, la persona que se lo proporcione enfrenta un mínimo de 6 a 12 meses en la cárcel del condado, y una multa de \$1,000 dólares. (Secciones 25658(a), 25658(c) y 25658(e)(2)(3))

**P. 72. ¿Se consideraría que la persona que cuenta con licencia está violando la Ley para el Control de Bebidas Alcohólicas por vender una bebida alcohólica a una persona menor de 21 años que aparentaba tener 21 años de edad o más?**

**R.** Sí, a la persona que cuenta con licencia se le exige ejercer la precaución que demostraría una persona razonable y prudente en esas circunstancias. (Sección 25658)

**P. 73. ¿Hay algo que la persona que cuenta con licencia o uno(a) de sus empleados puede hacer para evitar vender alcohol a menores?**

**R.** Una persona que cuenta con licencia está autorizada a demandar evidencia documental que compruebe la edad e identidad de cualquier persona, antes de la venta, cada vez que haya la

menor duda de la edad del/de la posible cliente. La prueba de que a una persona que cuenta con licencia se le mostró identificación de buena fe de la edad e identidad de la persona, y que ésta de buena fe confió en la evidencia, se establece como defensa. (Sección 25660)

Una enmienda de 1999 a la Sección 25659 estipula que una persona que cuenta con licencia o uno(a) de sus empleados puede apoderarse de una identificación que muestre que la persona es menor de 21 años de edad, o que ésta es falsa. Se tiene que dar un recibo, y la identificación tiene que entregarse a la agencia local encargada de hacer cumplir las leyes, en un plazo de 24 horas.

Una persona que cuenta con licencia o uno(a) de sus empleados tiene el derecho a negar el servicio a cualquier persona cuya mayoría de edad es cuestionable. (Sección 25659)

Una persona que cuenta con licencia para un establecimiento público tiene que colocar un letrero visible desde cada puerta de entrada del público, y un letrero semejante en el interior que indique “No se permite la entrada a personas menores de 21 años de edad”. (Regla 107)

Hay a la disposición capacitación para personas que cuentan con licencia y sus empleados sobre cómo evitar las ventas a menores y otras violaciones a través del Programa *LEAD* del *ABC*, o de un proveedor privado de capacitación. Comuníquese a la Oficina de Distrito local del *ABC* para obtener más información.

#### **P. 74. ¿Qué es evidencia documental de edad e identidad?**

**R.** Para que sea aceptada como evidencia para una defensa, la tarjeta de identificación tiene que ser emitida por una agencia gubernamental, y tener una descripción actual y una fotografía de la persona que la presente, que describa de manera razonable a la persona, en cuanto a la fecha de nacimiento, peso, estatura, sexo y color de ojos y pelo se refiere. No existirá ninguna defensa, si la tarjeta ha sido alterada

de manera obvia. Un certificado de registro emitido bajo la Ley Federal de Servicio Militar Selectivo ya no se considera evidencia documental de edad, identidad y fecha de nacimiento. (Sección 25660)

**P. 75. ¿Qué otra defensa está a la disposición de una persona que cuenta con licencia acusada de vender alcohol a menores?**

**R.** Una persona que cuenta con licencia acusada de vender alcohol a menores tiene solamente tres defensas:

- No se realizó ninguna venta, ni se sirvió ninguna bebida alcohólica al/a la menor.
- La persona a la que se vendió o sirvió, de hecho tiene 21 años de edad o más.
- La persona a quien se le vendió o sirvió la bebida alcohólica proporcionó evidencia documental de buena fe sobre la mayoría de edad e identidad, según se describe en la Pregunta 74. Un ejemplo sería una licencia como operador(a) de un vehículo motorizado o una tarjeta de identificación emitida por las Fuerzas Armadas, que la persona que cuenta con licencia de buena fe examinó detenidamente, y confió de manera razonable en dicha evidencia. (Sección 25660)

**P. 76. ¿Puede arrestarse a un(a) menor por comprar, consumir o poseer bebidas alcohólicas?**

**R.** Sí. Cualquiera de lo anterior constituye un delito menor. La sanción criminal por cualquiera de las ofensas es de una multa de \$250 dólares o de 24 a 32 horas de servicio comunitario. Por una segunda violación o una violación subsecuente, la sanción es de una multa de un máximo de \$500 dólares ó 36 a 48 horas de servicio comunitario. (Secciones 25658 y 25662)

**P. 77. ¿Hay alguna ley en contra de menores que intentan comprar bebidas alcohólicas?**

**R.** Cualquier persona menor de 21 años de edad que intenta comprar cualquier bebida alcohólica de una persona que cuenta con licencia, o el/la agente o empleado(a) de la persona que cuenta con licencia, es culpable de una infracción. La sanción es una multa de un máximo de \$100 dólares ó 24 a 32 horas de servicio comunitario. Para una segunda violación o una violación subsecuente, la sanción es una multa de un máximo de \$250 dólares ó 36 a 48 horas de servicio comunitario. (Sección 25658.5)

**P. 78. ¿Puede emplearse a menores en un establecimiento que venda bebidas alcohólicas para consumirse dentro del mismo?**

**R.** En un lugar público para comer de buena fe, los menores de 18 a 21 años de edad pueden servir bebidas alcohólicas en un área diseñada y utilizada primordialmente para la venta y servicio de alimentos para consumirse en el establecimiento, como una parte incidental de sus obligaciones en general. Estos menores no pueden actuar como cantineros. (Sección 25667)

A ningún(a) menor puede empleársele durante horas hábiles en la parte de algún establecimiento que está diseñada y utilizada primordialmente para la venta y servicio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento. Hay excepciones, bajo circunstancias limitadas, con respecto a músicos. (Secciones 25663 y 25663.5)

**P. 79. ¿Puede un(a) menor entrar y permanecer en un establecimiento que cuenta con licencia, aunque el/la menor no compre, ni consuma ninguna bebida alcohólica?**

**R.** No, si el establecimiento cuenta con licencia como establecimiento público para la venta de bebidas alcohólicas en general para consumirse dentro del establecimiento, establecimiento público para la venta de cerveza y vino para consumirse dentro del establecimiento o establecimiento público para la venta de cerveza

para consumirse dentro del establecimiento. No hay restricciones con respecto a que los menores entren o permanezcan en el establecimiento que cuente con licencia para ventas de bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento o establecimientos que cuentan con licencia y que se mantengan y operen como un lugar público para comer de buena fe. (Sección 25665)

**P. 80. ¿Puede una persona que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento contratar a menores o utilizar los servicios de una persona menor de 18 años de edad para la venta de bebidas alcohólicas?**

**R.** Sí, si la persona menor de 18 años de edad está bajo la constante supervisión de una persona de 21 años de edad o mayor. (Sección 25663[b])

**P. 81. ¿Se le pueden vender bebidas alcohólicas a una persona ebria habitual o a una persona obviamente embriagada?**

**R.** No. Cada persona que venda, proporcione, dé u ocasione que se le venda, proporcione o se le dé, cualquier bebida alcohólica a una persona ebria habitual o a una persona obviamente embriagada es culpable de un delito menor. (Sección 25602)

**P. 82. ¿Cómo puede determinar una persona que cuenta con licencia si un(a) cliente está obviamente embriagado(a)?**

**R.** Un(a) cliente está obviamente embriagado(a) cuando una persona promedio puede observar a simple vista que el/la cliente está embriagado(a). Las señales normales son tambaleo, aliento alcohólico, pupilas dilatadas de los ojos, habla difícil de entender, mala coordinación muscular, etc. (Sección 25602)

**P. 83. ¿Se le exige a una persona que cuenta con licencia como minorista cerrar las puertas del establecimiento que cuenta con**

**licencia y no servir bebidas alcohólicas durante los horarios en que se esté llevando a cabo una elección?**

**R.** No. La Legislatura ha anulado la ley que prohíbe las ventas en días de elección.

**P. 84. ¿Cuáles son los horarios legales para la venta al por menor de bebidas alcohólicas?**

**R.** De las 6 de la mañana a las 2 de la mañana del día siguiente. En otras palabras, es ilegal vender bebidas alcohólicas ya sea por bebida o por paquete, de las 2 de la mañana a las 6 de la mañana del mismo día.

Además, es ilegal que cualquier persona compre a sabiendas cualesquier bebidas alcohólicas de las 2 de la mañana a las 6 de la mañana. (Sección 25631)

El *ABC* podría limitar más el horario de operación del establecimiento que cuenta con licencia. Dichas limitaciones podrían imponerse en las siguientes situaciones:

(a) Si existen motivos para la negación de una solicitud para una licencia, o cuando se presente una protesta en contra de la emisión de una licencia, y si el *ABC* determina que esos motivos podrían desaparecer por imposición de estas condiciones;

(b) Cuando el *ABC* hace descubrimientos que justificarían una suspensión o revocación de una licencia, y cuando la imposición de una condición se relaciona razonablemente a esos descubrimientos. En el caso de una suspensión, es posible que las condiciones sean en lugar de o en adición a la suspensión;

(c) Cuando el *ABC* emite una orden que suspende o revoca solamente una parte de los privilegios a ejercerse bajo la licencia;

(d) Cuando el *ABC* descubre que la persona que cuenta con licencia no ha corregido las condiciones objetables en un tiempo razonable de tiempo, después de recibir la notificación para hacer las correcciones que se le dio en conformi-

dad con la subdivisión (e), de la Sección 24200.

**P. 85. ¿En qué momento tiene una persona que cuenta con licencia dejar de vender bebidas alcohólicas, cuando el horario cambia del horario normal al horario de verano y viceversa?**

**R.** En el día en que el horario cambia de horario normal del pacífico a horario de verano del pacífico, o de nuevo al horario normal del pacífico, “2 de la mañana” se refiere a dos horas después de las 12 de la medianoche del día anterior al día en que dicho cambio ocurra. (Sección 25631)

**P. 86. ¿Puede una persona que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento acumular bebidas o vender y servir bebidas unos cuantos minutos antes de las 2 de la mañana, y permitir a los clientes permanecer en el establecimiento consumiendo bebidas alcohólicas después de esa hora?**

**R.** No. Es un delito menor para cualquier persona que cuenta con licencia como minorista o su empleado(a) permitir a cualquier persona, incluyéndose a sí mismo, consumir bebidas alcohólicas en el establecimiento que cuenta con licencia de 2 a 6 de la mañana del mismo día. (Sección 25632)

**P. 87. ¿Puede una persona que cuenta con licencia como minorista vender bebidas alcohólicas a otro(a) minorista para su reventa?**

**R.** No. La ley dispone que solamente un(a) mayorista que cuente con licencia, fabricante de cerveza, vinicultor(a), refinador(a) o fabricante de coñac puede vender bebidas alcohólicas a minoristas, a excepción de que una persona que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas en general para consumirse fuera del establecimiento, puede vender licor fuerte a una persona que posea una licencia diaria para

vender bebidas alcohólicas en general para consumirse dentro del establecimiento. (Secciones 23402 y 24045.1)

**P. 88. ¿Puede una persona que cuenta con licencia vender cerveza en latas o botellas sin etiquetas?**

**R.** No. Los envases de cerveza tienen que tener etiquetas, y éstas tienen que mostrar el nombre y dirección del/de la fabricante de la cerveza, y también del/de la embotellador(a) de la cerveza, si no es el/la fabricante. Se hará una concesión razonable, si las etiquetas se despegan en el refrigerador, pero se debe tener cuidado para evitar que esto suceda. (Sección 25200 y Regla 130)

**P. 89. ¿Tiene alguna garantía el/la cliente que pide una bebida alcohólica por marca de que la marca que pidió se le servirá?**

**R.** La ley estatal requiere que la persona que cuenta con licencia o su empleado(a) tiene que informar primero al/a la comprador(a), de una sustitución de una clase o marca diferente de bebida de la que el/la cliente pidió. Entonces, el/la cliente, por supuesto, tiene la opción de negarse a aceptar la sustitución. Si al/a la comprador(a) no se le informa, el/la persona que cuenta con licencia o su empleado(a) es culpable de un delito menor. (Sección 25609)

**P. 90. ¿Puede alguna persona tener en un establecimiento que cuenta con licencia alguna bebida alcohólica que no sea la clase que la licencia autorice?**

**R.** Generalmente, las personas que cuentan con licencia no pueden tener, ni permitir a los clientes que tengan ninguna bebida alcohólica en el establecimiento que sea más fuerte que aquéllas que se indiquen en la licencia. Se hace una excepción para un lugar público para comer de buena fe que cuente con una licencia para vender cerveza y vino para consumirse en el estable-

imiento, al cual se le permite tener coñac, ron o licores únicamente para cocinar. (Sección 25607)

**P. 91. ¿Puede una persona que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento poner vino en garrafas?**

**R. Sí.** Esto puede hacerse al momento en que se sirva a los clientes para que lo consuman dentro del establecimiento.

**P. 92. ¿Pueden sacarse botellas de vino parcialmente llenas de un establecimiento que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento?**

**R. Sí,** pero solamente de un establecimiento que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento que mantenga un lugar para comer de buena fe. (Sección 23396.5)

**P. 93. ¿Es ilegal volver a llenar una botella de licor fuerte?**

**R.** Cualquier persona que vuelva a llenar una botella con licor fuerte es culpable de un delito menor. Además, es ilegal ofrecer retener para su venta cualquier licor fuerte en una botella que ha sido llenada de nuevo o que ha sido llenada de nuevo parcialmente. (Secciones 25176 y 25177)

La ley que exige que las botellas vacías se rompan ha sido anulada.

**P. 94. ¿Puede una persona que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas en general para consumirse dentro del establecimiento o sus empleados vender las botellas vacías de licor fuerte?**

**R. No.** (Sección 25178)

**P. 95. ¿Hay alguna ley que prohíba el uso de picos abiertos para que el líquido salga a**

**chorro?**

**R.** No, pero debe recordarse que el uso de picos abiertos para que el líquido salga a chorro, particularmente de líquidos que se mueven lentamente, pueden causar cualquiera o ambas de las siguientes violaciones:

- La contaminación de la bebida por insectos. (Los insectos se sienten particularmente atraídos hacia las bebidas alcohólicas dulces.)
- La pérdida del grado de evaporación (aproximadamente de 4 a 5 grados al año).

**P. 96. ¿Tiene que estar registrada la cerveza de barrilito que se vende a los clientes?**

**R.** Cada minorista que vende cerveza de barrilito a los consumidores tiene que colocar una etiqueta de identificación en todos los barrilitos de cerveza al momento de la venta, y el/la comprador(a) tiene que firmar un recibo. La identificación del barrilito permite que se les siga la pista a los barrilitos.

La posesión de un barrilito a sabiendas de que el barrilito no tiene identificación, O el proporcionar información falsa por parte del/de la comprador(a) en el Recibo de Registro del Barrilito de Cerveza es un delito menor. (Sección 25659.5)

**P. 97. ¿Hay alguna limitación especial para las personas que cuentan con licencia que venden tanto bebidas alcohólicas como gasolina?**

**R.** Sí. Los lugares que venden tanto bebidas alcohólicas como gasolina tienen que regirse por estas condiciones:

(1) A partir del 1º de enero de 1988, no deberá colocarse cerveza ni vino a cinco pies de la caja registradora, ni en la puerta de enfrente, a menos que sea en un refrigerador pegado permanentemente.

(2) No deberá colocarse ningún anuncio de bebidas alcohólicas en los andenes de combustible para motores.

(3) No deberá colocarse ni venderse cerveza ni vino de una ventanilla de servicio para automovilistas.

(4) No deberá colocarse ni venderse cerveza ni vino de una tina con hielo.

(5) No deberán colocarse anuncios de cerveza ni vino en los andenes de combustible para motores, y no debe localizarse ningún anuncio iluminado de cerveza ni vino en edificios ni ventanas.

(6) Los empleados de turno durante los horarios de 10 de la noche a 2 de la mañana que venden cerveza o vino deberán tener por lo menos 21 años de edad. (Nota: A los empleados que no se encargan de ventas no se les regula.) (Sección 23790.5[d])

## EMPLEADOS

**P. 98. ¿Qué es la *Declaración Jurada de Empleados* y las señales de advertencia relacionados con las ventas a y compras de menores de edad?**

**R.** La ley exige que todas las personas que vendan bebidas en establecimientos que cuentan con licencias para vender bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento lean, entiendan y firmen un resumen de ciertas leyes sobre el alcohol. El documento se conoce como *Declaración Jurada de Empleados*. Además, la ley exige que las personas que cuentan con licencias para vender bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento coloquen un letrero en sus tiendas advirtiendo a los clientes sobre las leyes relacionadas con las ventas a y compras de menores de edad y sus sanciones.

El ABC proporciona un formato recomendado de la *Declaración Jurada de Empleados*, y el letrero en su Formulario ABC-299 titulado *Declaración Jurada de Empleados y Letrero*, a la

disposición en cualquier Oficina de Distrito del ABC. (Sección 25658.4)

**P. 99. ¿Tiene que tener un(a) gerente de un negocio que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento las mismas habilidades requeridas de una persona que cuenta con licencia?**

**R. Sí.** El ABC tiene que investigar las habilidades del/de la gerente. Cualquier persona a quien una persona que cuenta con licencia delegue el poder discrecional para organizar, dirigir, llevar a cabo o controlar las operaciones del negocio que cuenta con licencia se supone ser el/la gerente del negocio.

Cualquier persona que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento que emplea a un(a) gerente deberá pagar una cuota de solicitud de \$100 dólares e indicar al/a la gerente supuesto(a) que presente una solicitud para reunir los requisitos como gerente. (Sección 23788.5, Reglas 57.5 y 57.6)

**P. 100. ¿Es una persona que cuenta con licencia responsable de los actos ilegales de los cantineros u otros empleados?**

**R. Sí.** Es posible que una licencia se suspenda o revoque si un(a) empleado(a) viola la Ley o Reglas. El si el/la empleado(a) y la persona que cuenta con licencia es o no responsable también de un crimen, depende de los hechos en cada caso. (Sección 24200[b])

**P. 101. ¿Puede una persona que cuenta con licencia emplear a anfitriones y artistas, o permitir a cualquier persona, que pidan a otros que les compren bebidas?**

**R. No.** A dichas personas no puede empleárseles para fines de procurar o alentar la venta de bebidas alcohólicas u otras bebidas. Es ilegal pagar o aceptar pagar a dicho(a) emplea-

do(a) un porcentaje de los recibos de las ventas de bebidas alcohólicas u otras bebidas solicitadas o hechas por dicho(a) empleado(a). Secciones 24200.5, 25657 y Regla 143)

## MUESTRAS, REGALOS Y PRODUCTOS GRATIS

**P. 102. ¿Pueden las personas que cuentan con licencia dar muestras de bebidas alcohólicas?**

**R.** Una persona que cuenta con licencia como minorista para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento que cuenta con licencia para vender vino o licor fuerte podría ofrecer instrucción sobre el producto proporcionando no más de tres pruebas a cualquier individuo en un día. Una sola prueba de licores fuertes no pueden exceder un cuarto de una onza, mientras que una sola muestra de vino no puede exceder una onza. (Sección 23386 y Regla 52)

**P. 103. ¿Bajo qué circunstancias pueden los mayoristas dar muestras de las bebidas alcohólicas que distribuyen a personas que cuentan con licencia como minoristas?**

**R.** Si el/la minorista no ha comprado el producto antes, y si las muestras no exceden los siguientes tamaños: vino – un cuarto o un litro cuando estén embotellados; cerveza – una botella o una lata abierta en el establecimiento de la persona que cuenta con licencia; licores fuertes – 500 mililitros o el tamaño más pequeño comercializado. (Regla 52)

**P. 104. ¿Se le permite a un(a) minorista vender bebidas alcohólicas que se le han dado como muestras?**

**R.** No. (Regla 52)

**P. 105. ¿Pueden darse monedas de crédito a personas que compran bebidas alcohólicas,**

vasos de licor, etc.)

**R.** No. El dar cualquier clase de regalo, premio o productos gratuitos en conexión con la venta de bebidas alcohólicas está prohibido. (Sección 25600 y Regla 106)

**P. 106. Si un(a) minorista compra 100 cajas de cerveza de un(a) mayorista, ¿se le pueden dar algunas gratis?**

**R.** No. El/la mayorista y el/la minorista violarían ambos la ley que prohíbe el dar regalos o productos gratis. Esto aplica también a los regalos de vino o licores fuertes. (Sección 25600)

**P. 107. ¿Puede una persona que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento poner cacahuates, palomitas de maíz y *pretzels* en mostradores o mesas para los clientes?**

**R.** Si se ponen en un recipiente de donde cualquier persona pueda tomar algunos, independientemente de si se compra una bebida o no, no se ha hecho un regalo en conexión con una venta, y no es una violación de la ley.

## RELACIONES ENTRE MAYORISTAS Y MINORISTAS

**P. 108. ¿Se le permite a un(a) mayorista o fabricante tener algún interés en una licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento?**

**R.** Un(a) mayorista, fabricante, vinicultor(a), refinador(a) o importador(a) puede retener una pequeña cantidad de acciones en una corporación de personas que cuentan con licencia como minoristas o tener un puesto en la mesa directiva de una corporación de personas que cuentan con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento, siempre y cuando la propiedad de acciones o puesto en la junta directiva, según lo determina el *ABC*, no resulte en el ejercicio del control sobre el negocio de la persona que cuenta con

licencia como minorista. Además, esto no tiene que resultar en la exclusión de cualquier marca de bebidas alcohólicas de cualquier competidor(a), y además, las acciones aparecen en la Bolsa de Valores de Nueva York, la Bolsa de Valores Estadounidense o *NASDAQ*. Al *ABC* se le tiene que notificar sobre la propiedad de acciones o puesto en la junta directiva. (Sección 25503.11)

**P. 109. ¿Se refiere comunmente a las restricciones colocadas sobre las relaciones entre mayoristas y minoristas como restricciones de Casa Enlazada (*Tied-House*)?**

**R.** Sí.

**P. 110. ¿Es permisible que cualquier clase de persona que cuenta con licencia como minorista tenga algún interés de propiedad en el negocio, propiedad o licencia de un(a) mayorista o fabricante?**

**R.** Una persona que cuenta con licencia como minorista puede retener una pequeña cantidad de acciones en una corporación de fabricantes que cuentan con licencia, vinicultores, refinadores, importadores o mayoristas, siempre y cuando el propósito de la propiedad de acciones por parte de la persona que cuenta con licencia como minorista no viole ninguna de las disposiciones de los ordenamientos del *ABC* según los determine el *ABC*. Las acciones tienen que aparecer en la Bolsa de Valores de Nueva York, en el Bolsa de Valores Estadounidense o en *NASDAQ*. Al *ABC* tiene que notificársele sobre la propiedad de acciones.

**P. 111. ¿Puede una persona que cuenta con licencia como minorista alquilar espacio a un(a) mayorista para colocar o pintar letreros o despliegues en las ventanas en el establecimiento del/ de la minorista?**

**R.** No. Es un delito menor que una persona que cuenta con licencia como minorista acepte

cualquier dinero o cualquier cosa de valor por el privilegio de colocar o pintar un letrero o anuncio o un despliegue en la ventana en el establecimiento que cuenta con licencia. (Secciones 25503 y 25503.1)

**P. 112. ¿Puede un(a) minorista aceptar cualquier pago de un(a) mayorista por colocar un despliegue de publicidad, o por realizar un servicio de distribución en conexión con licores fuertes?**

**R.** No. (Sección 25503)

**P. 113. ¿Qué es una venta de consignación?**

**R.** Es una venta o entrega de bebidas alcohólicas bajo un acuerdo, según el cual el título de las bebidas alcohólicas lo retiene el/la vendedor(a), o según el cual la persona que cuenta con licencia que recibe las bebidas alcohólicas tiene el derecho, en cualquier momento antes de la venta, a devolverlas al/a la vendedor(a) original. (Sección 25503)

**P. 114. ¿Son legales las ventas de consignación en conformidad con la Ley?**

**R.** No. Una persona que cuenta con licencia como minorista no puede aceptar ni solicitar la entrega de bebidas alcohólicas basándose en eso. (Sección 25503)

**P. 115. ¿Es ilegal que una persona que cuenta con licencia como minorista acepte especialidades de publicidad de mayoristas o fabricantes?**

**R.** Sí, un(a) minorista puede aceptar especialidades de publicidad de vino y licores fuertes sujetas a limitaciones monetarias estipuladas en la Sección 25600 y en la Regla 106. Las especialidades de publicidad relacionadas con la cerveza u otras bebidas de malta se consideran artículos de provisión, y generalmente no pueden proporcionarse gratuitamente a los minoristas.

(Sección 25501)

**P. 116. ¿Cuándo puede un(a) fabricante o mayorista hacer entregas de bebidas alcohólicas a las personas que cuentan con licencias como minoristas?**

**R.** Los fabricantes o mayoristas solamente pueden entregar bebidas alcohólicas a un establecimiento de una persona que cuenta con licencia como minorista de 3 de la mañana a 8 de la noche, de lunes a sábado. No pueden hacerse entregas los domingos.

El/la minorista puede recoger cualquier bebida alcohólica en la plataforma del/de la distribuidor(a) en cualquier momento. (Sección 25633)

**P. 117. ¿Pueden los minoristas que tienen la misma clase de licencia acceder a compras colectivas de licores fuertes y vino (compras en grupo) de un(a) mayorista o refinador(a)?**

**R.** Sí. (Sección 24400)

## COLOCACIÓN DE PRECIOS

**P. 118. ¿Exige la Ley que las bebidas alcohólicas se intercambien justamente (*Fair Traded*)?**

**R.** El 30 de mayo de 1978, el Tribunal Supremo del Estado de California invalidó las disposiciones del mantenimiento de precios al por menor, de la Ley del ABC que trata sobre asuntos relacionados con los licores fuertes y la cerveza. Una decisión subsecuente hecha por el Tribunal de Apelaciones del Primer Distrito anuló disposiciones semejantes en la Ley, referentes a las ventas de vino a consumidores. Como resultado, las disposiciones de intercambio justo con respecto a las ventas de bebidas alcohólicas por parte de minoristas ya no son parte de la ley estatal.

## LETREROS

**P. 119. ¿Puede un(a) mayorista o fabricante darle un letrero a un(a) minorista?**

**R.** Si, siempre y cuando el letrero sea para usarse en el interior solamente, y contenga un aviso en el que sobresalga el nombre del/de la fabricante, la marca, la marca registrada y otros símbolos asociados con el/la fabricante, y no haga publicidad al nombre o negocio del/de la minorista. Además, un letrero que haga publicidad a vino o licores fuertes en un establecimiento de ventas de bebidas alcohólicas para consumirse dentro del establecimiento no puede exceder 630 pulgadas cuadradas. (Sección 25611.1 y Regla 106[c][1])

**P. 120. ¿Cómo tienen que colocarse los marcadores de espitas en las cervezas de barril?**

**R.** Deben adjuntarse a la espita, llave o salida. (Sección 25613)

**P. 121 ¿Qué otros requisitos hay sobre el mantenimiento de letreros?**

**R.** (1) Los barriles, barrilitos, cajas, botellas u otros envases de bebidas alcohólicas no pueden exhibirse en aceras, y los letreros de publicidad no tienen que colgarse sobre las aceras. (Regla 106[c][2])

(2) Los bares y tavernas (Licencia de clases 42, 48 y 61) tienen que colocar letreros que indiquen "No se permite la entrada a personas menores de 21 años". Las personas que cuentan con licencia tienen que colocar un letrero en o cerca de cada entrada pública, visible desde el exterior, y un letrero en el interior en un lugar visible. Los letreros tienen que ser por lo menos de 7 x 11 pulgadas, y tener letras de por lo menos 1 pulgada de altura. (Regla 107)

(3) No más del 33% de pies cuadrados de las ventanas y puertas transparentes de un establecimiento para la venta de bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento pueden tener anuncios o letreros de cualquier clase.

(Sección 25612.5[c][7])

(4) Las tiendas (Licencia de clases 20 y 21) tienen que colocar uno o más letreros de advertencia para los clientes en la tienda (vea el formulario *ABC-299* para saber lo que estipula). (Sección 25658.4)

(5) Cuando reciban notificación por escrito del *ABC*, las personas que cuentan con licencia tienen que colocar letreros de “No Holgazanería” y “No Envases Abiertos”. Excepción: La ley no aplica a los restaurantes (Licencia de clases 41 y 47), vinaterías, fabricantes de cerveza, hoteles, moteles, centros de convenciones, canchas de béisbol o estadios. (Sección 25612.5[c][1][2])

(6) Los letreros no pueden ser molestos, llamativos, escandalosos u ofensivos, y no tienen que obstruir la vista del interior del establecimiento desde la calle. (Sección 25612)

(7) Todas las personas que cuentan con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse dentro o fuera del establecimiento tienen que colocar letreros de advertencia que digan, “Advertencia: el tomar licores fuertes, cerveza, bebidas alcohólicas de sabores, vino y otras bebidas alcohólicas podrían aumentar el riesgo de contraer cáncer y, durante el embarazo, pueden causar defectos congénitos”. (Secciones 12601[b][1][D][1] y 12601[b][4][e], del Código de Ordenamientos de California)

## REGISTROS

**P. 122. ¿Qué registros se les exige guardar a las personas que cuentan con licencia?**

**R.** (1) Las personas que cuentan con licencia para vender bebidas alcohólicas en general para consumirse dentro y fuera del establecimiento tienen que guardar los cobros y facturas originales de los licores fuertes que compren.

(2) Las personas que cuentan con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento tienen que guardar registros de todas las entregas que se hagan fuera del establecimiento. (Sección 23334 y Regla 17)

**P. 123. ¿Se les exige a las personas que cuentan con licencia como minoristas dar facturas de ventas con el licor que vendan?**

**R.** Si el/la cliente toma la entrega en el establecimiento que cuenta con licencia, esto no es necesario. Si se recibe una orden por la entrega a la casa del/de la cliente, la entrega tiene que ir acompañada con una factura fechada y numerada, que indique la cantidad, marca, grado y precio de las bebidas alcohólicas, y el nombre y dirección del/de la cliente que haga la compra. La factura tiene que tener impreso o sellado el nombre y dirección de la persona que cuenta con licencia para vender bebidas alcohólicas para consumirse fuera del establecimiento. (Regla 17)

**P. 124. ¿Se les exige a las personas que cuentan con licencia, que no sean minoristas, guardar registros para que el ABC los analice?**

**R.** En general, sí. Las personas que cuentan con licencia que fabrican, importan, venden o distribuyen bebidas alcohólicas tienen que guardar registros en el establecimiento que cuenta con licencia, durante un período de tres años. (Sección 25752 y Regla 17)

## Índice

Asunto	No. de Pregunta
ABC	1-3
Activación de la licencia	15
Acusaciones	46-54
Almacenamiento de alcohol	17
Anzuelos	58
Arrendatario de alimentos	7
Asuntos disciplinarios	46-56
Barrilitos de cerveza	96

Asunto	No. de Pregunta
Casa escandalosa	65
Cierre del negocio	28, 35
Clases de licencia	5
Cláusura del negocio	28, 35
Compañías de responsabilidad limitada	39
Compras en grupo	117
Condiciones de la licencia	19
Corporaciones	37
Declaración jurada de empleados	98
Definición de licencia	4
Días de elección	83
Duplicado de licencias	11
Edad legal mínima para beber	70
Embriaguez obvia	81, 82
Entregas	116
Especialidades de publicidad	115
Establecimiento público	8
Etiquetas de cerveza	88
Garrafas	91
Gasolineras	97
Gerentes	99
Horario de ventas	84–86
Iluminación, interior	64
Importación	68, 69
Intercambio justo	118
Investigaciones de licencia	31
Letreros	119, 120
Ley de pureza de alimentos y medicamentos	67
Leyes de casas enlazadas	108–110
Licencia como garantía	34
Licencia de clubes	22, 23
Licencia, eventos especiales	16
Lugar para comer de buena fe	6
Marcadores de espitas	120
Menores e identificación	71–80
Molestia pública	66
Muerte, incompetencia	33
Muestras, regalos, productos gratuitos	102–107
Multas, sanciones	55, 56
Normas de operación de minoristas	62
Notificación de funcionarios locales	30

